

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **064**

Fecha: 23/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
1900133 33 005 2016 00001	REPARACION DIRECTA	MARICELA VENDE ALEGRIA Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTRA	Auto aplaza audiencia	22/06/2021		
1900133 33 005 2016 00001	REPARACION DIRECTA	MARICELA VENDE ALEGRIA Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL Y OTRA	Auto fija fecha audiencia y/o diligenci	22/06/2021		
1900133 33 005 2021 00101	TUTELA	JOHANA BOLAÑOS VIVAS	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO	Auto admite tutela	22/06/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES

DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

23/06/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL

PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8222437
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Jueza: GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente: 190013333005 20160000100
Actor: MARICELA VENDE ALEGRIA Y OTROS
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
Medio de Control REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 710

La apoderada de la parte demandante, mediante memorial recibido a través del correo electrónico del Despacho, solicita la reprogramación de la audiencia de pruebas programada para el día 23 de junio de 2021 a las 2:00 p.m., debido a que la prueba testimonial decretada en la audiencia inicial no ha sido recaudada en su totalidad por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Timbiqui, Cauca, comisionado para tales efectos en la referida audiencia.

De igual manera se allega memorial de sustitución de poder a la doctora ANGELA CASTRO VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.787.052, Abogada en ejercicio, y se relaciona el número de Tarjeta Profesional No. 15.884, pero, verificada la información en el Registro Nacional de Abogados y en la Página de la Comisión de Disciplina Judicial, bajo los referidos nombre y número de cédula de ciudadanía aparece registrada la Tarjeta Profesional de Abogada No. 328.603, que no corresponde con la señalada en el poder de sustitución, por lo que no es posible reconocer personería a la citada profesional del derecho para que represente los intereses de la parte actora.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: Conforme la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, REPROGRAMAR la audiencia de pruebas programada mediante Auto Interlocutorio No. 107 proferido en desarrollo de la audiencia inicial llevada a cabo en el trámite del presente asunto.

SEGUNDO: Fijar nueva fecha para la audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 p.m.), que se realizará de manera virtual en la plataforma LIFE SIZE, o en la que se haya destinado para tales efectos, para lo cual, los apoderados de las partes deberán suministrar de manera previa los números de identidad y del correo electrónico de los testigos, en caso de haberse decretado y el aporte de todas las pruebas documentales en formato PDF a través del correo electrónico institucional.

TERCERO. NO RECONOCER personería a la doctora ANGELA CASTRO VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.568.451, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: Notificar por estado electrónico a las partes, como lo establece el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por medio de publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial. De igual manera se deberá enviar un mensaje de datos de la anterior notificación a las partes, señalando el número de estado, fecha de publicación y asunto de que trata la providencia, a través de la dirección electrónica suministrada.

NOTIFIQUESE POR MEDIOS ELECTRONICOS Y CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

**GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0898c305ec8d644d7ef8939436e0fa02ca7c0be1539cc8a494ba0e4c969d5049**

Documento generado en 22/06/2021 05:28:32 PM